



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
24/03/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/03/2023



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

DECRETO

Área/Servicio: Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía

Procedimiento: Expediente 1133164P. SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS A CONCEDER. SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA

Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas.

El Área Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía, pone en marcha una nueva convocatoria de las bolsas de viaje destinadas a los artesanos de la provincia de Cuenca que participan en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha (FARCAMA), que tendrá lugar en Toledo el próximo mes de octubre. La convocatoria tiene por objeto fomentar la subsistencia de los oficios artesanos y la promoción económica del sector, colaborando con estos profesionales para que puedan asistir a una de las ferias de artesanía más importantes de España, costeando para ello los gastos de alquiler de stand, desplazamientos, alojamiento y manutención.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva (Base TRIGÉSIMO SÉPTIMA de ejecución del Presupuesto y artículo 19 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca).

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del ÁREA de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía de fecha 10/02/2023, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 09/03/2023, que tiene sentido favorable.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 512/2023 de fecha 21/03/2023, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria bolsas de viaje para los artesanos que participan en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha (FARCAMA) en su edición del año 2023.

SEGUNDO. Aprobar las normas específicas de la convocatoria bolsas de viaje para los artesanos que participan en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha (FARCAMA) en su edición del año 2023. (CSV: HFAA 9NNZ C3QP MZQQ W3V4), que obran en el expediente abierto al efecto.

TERCERO. Autorizar el Gasto para la ejecución de dicha convocatoria por cuantía de **3.000,00 €**, imputado a la aplicación **302 4311 4800053 (Bolsa de viaje artesanos asistentes FARCAMA)** del vigente presupuesto de gasto ordinario.

CUARTO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC AHXP PJN9 NTH7 LAK9

Decreto Nº 1808 de 24/03/2023 "DECRETO APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA " - SEGRA 666987

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca
P.D. Resolución 2021/3697, de 30 de julio de 2021
El diputado MIGUEL ANGEL VALERO TEVAR
24/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

QUINTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas que figuran en este documento



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
24/03/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC AHXP PJN9 NTH7 LAK9

Decreto Nº 1808 de 24/03/2023 "DECRETO APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA " - SEGRA 666987

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE VIAJE PARA LOS ARTESANOS QUE PARTICIPAN EN LA FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA DE CASTILLA LA MANCHA (FARCAMA) EN SU EDICIÓN DEL AÑO 2023

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013, y en virtud de la competencia que tienen atribuida se aprueba la convocatoria pública para la concesión de SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA REGIONAL DE ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA en su edición del año 2023, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE PUBLICAN

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 19 de diciembre de 2012), posteriormente modificada por otro acuerdo plenario el 19 de diciembre de 2013 (Boletín Oficial de la Provincia nº 8, de 22 de enero de 2014).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es regular procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones destinadas a fomentar la participación de los artesanos y empresas de la provincia de Cuenca en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha (FARCAMA) en su edición del ejercicio 2023.

Artículo 3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria abarcan determinados los gastos en los que incurran los artesanos de Cuenca con ocasión de su participación en FARCAMA, que se celebra en Toledo, durante el mes de octubre de este año. El periodo de ejecución de la acción subvencionable comprende, además de los días de celebración de la Feria, los anteriores y posteriores en los que los artesanos realicen gastos directamente relacionados con su participación en FARCAMA.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el período de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 3.000,00 euros. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 302.4311.4800053, "Bolsa artesanos asistentes a FARCAMA ", del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2023.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación concederá una bolsa de viaje a cada artesano/asociación/empresa que participe en FARCAMA, cuyo importe se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la convocatoria. Asimismo, se tendrán en cuenta para establecer el importe individual de las ayudas estas consideraciones:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

- a) El importe consignado en la aplicación 302.4311.4800053 se repartirá entre todos los artesanos/asociaciones/empresas que participen en la Feria que cumplan los requisitos de elegibilidad de la convocatoria.
- b) Se establece como límite máximo de cada bolsa de viaje 500,00 euros por beneficiario.
- c) Para poder percibir la ayuda concedida es necesario que en el expediente quede acreditada la participación del artesano en la Feria, ya sea mediante factura y justificante de pago del stand, o mediante certificado emitido al efecto por la entidad organizadora.
- d) En ningún caso la suma de las bolsas de viaje concedidas podrá ser superior a los 3.000,00 € consignados en el Presupuesto de la Diputación Provincial para la ejecución de esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos de inscripción, montaje, alojamiento, manutención, y desplazamiento de los artesanos y empresarios de la provincia de Cuenca, con motivo de su participación en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha, en su edición del año 2023.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los artesanos censados en la provincia de Cuenca, Asociaciones de Artesanos ubicadas en el ámbito territorial de nuestra provincia y los empresarios con establecimiento abierto en Cuenca que participen en la Feria Regional de Artesanía de Castilla la Mancha. No tendrán la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FARCAMA exige a los participantes en la Feria que se encuentren en alta en el ejercicio de una actividad artesana o, en su caso, dedicarse a la elaboración de productos agropecuarios típicos de la región. La participación en la Feria presupone el cumplimiento de este requisito por parte de artesano que solicita la bolsa de viaje prevista en esta convocatoria. No obstante, los servicios técnicos del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía, podrán comprobar de oficio la situación de alta en la actividad subvencionable y el lugar donde radica la sede de la misma. Del mismo modo, la Diputación Provincial podrá requerir al interesado que aporte documentación necesaria para acreditar estos datos.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la esta convocatoria que podrán tramitarse telemáticamente mediante su registro en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, que se encuentra en la página Web <https://sede.dipucuenca.es>.

A efectos de realizar el abono de la ayuda, los beneficiarios han de aportar a la Diputación una Ficha de Terceros firmada y sellada por la entidad bancaria responsable del número de cuenta corriente dónde se realizará el ingreso de la bolsa de viaje. En caso de que un interesado ya tuviese registrado ante la Diputación este número de cuenta pero deseara modificarlo, ha de aportar nuevamente la Ficha de Terceros. Del mismo modo, si el solicitante de la bolsa se relaciona por vez primera con la Diputación y no tiene registrado una cuenta corriente para el ingreso de la ayuda, debe cumplimentar y registrar esta Ficha.

El modelo de Ficha de Terceros se encuentra disponible en la página Web www.dipucuenca.es, y al adjuntarla con la solicitud de ayuda del anexo I debe ir firmada por el interesado y por el responsable de la entidad financiera donde se encuentra habilitada la cuenta corriente elegida para el ingreso de la bolsa de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

viaje, incluyendo a su lado sello estampado de ésta. En todo caso, la Ficha de Terceros que se aporta para crear el alta de la cuenta corriente en la Diputación Provincial debe ser original y ha de acompañarse del documento acreditativo de la identidad del titular de la cuenta (DNI si es una persona física, o NIF en caso de que la cuenta esté abierta a nombre de una asociación u otro tipo de entidad).

El Anexo I de solicitud debe ir firmado por el interesado, y ha de incluir una dirección de correo electrónico a efectos de que la Diputación Provincial pueda dar aviso a través de ella de la puesta a disposición en su Sede Electrónica de las notificaciones que se practiquen.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se contará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, hasta el día 20 de septiembre de 2023. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria, irán dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipucuenca.es>.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva. No obstante, tendrán derecho a estas ayudas todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de elegibilidad que establece la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para esta convocatoria se exceptúa la exigencia de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en tanto los interesados reúnan los requisitos previstos para ser beneficiarios. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará las propuestas de resolución, debidamente motivadas, que incluirán:

- a) La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y su cuantía.
- b) La relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, serán examinadas las que se hubieren presentado en tiempo y forma, y el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucuenca.es>) para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención. La propuesta de resolución definitiva se entenderá aceptada si en aquél plazo no manifiestan de forma expresa su renuncia. La aceptación comportará la conformidad en todos los términos y condiciones de la concesión.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos de elegibilidad que establece esta convocatoria tendrán derecho a obtener una bolsa de viaje. A efectos de distribuir el importe consignado en la partida 302.4311.4800053 se aplicarán como criterios de valoración de las solicitudes, los siguientes aspectos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

- Haber sido aceptado por FARCAMA para participar en la Feria. FARCAMA únicamente admite la participación de aquellos artesanos, asociaciones o empresas que cuenten con la acreditación como profesionales habilitados en el sector. La admisión para participar en la Feria por parte de FARCAMA implica que el solicitante de la ayuda cumple el requisito.
- El número de metros usados en el stand de venta al público contratado para participar en la Feria.
- El número de días de asistencia a FARCAMA.

La ponderación de estos criterios determinará la forma en que se calcula el importe de cada bolsa de viaje, que se fija según esta escala:

1.- Haber sido admitido por FARCAMA para participar en la Feria.

- Admisión como participante en la Feria de artesanía..... 200 €

2.- Metros reservados como stand de venta al público en FARCAMA (a razón de 44 € por metro²)

- Stand de venta al público con 10 de metros 440 €
- Stand de venta al público con 7.5 de metros 330 €
- Stand de venta al público con otras medidas.....el resultado de aplicar 44 € por m²

3.- Número de días que el artesano participa en la Feria (a razón de 50 € por día)

- Participación durante 10 días..... 500 €
- Participación durante 9 días 450 €
- Participación durante 8 días 400 €
- Participación durante 7 días..... 350 €
- Participación durante 6 días..... 300 €
- Participación durante 5 días..... 250 €
- Participación durante 4 días 200 €
- Participación durante 3 días 150 €
- Participación durante 2 días 100 €
- Participación durante 1 día..... 50 €

No obstante lo anterior, se establece como límite máximo de cada bolsa de viaje 500,00 euros por beneficiario.

En caso de no existir dinero suficiente en la aplicación presupuestaria para atender las ayudas concedidas en su grado máximo éstas se repartirán de forma proporcional al número de solicitudes y a la valoración obtenida.

En cualquier caso, el importe total de las ayudas concedidas aplicando estos criterios no podrá ser superior a los 3.000,00 € consignados en el Presupuesto de la Diputación Provincial para la ejecución de esta línea de subvenciones.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Gerente del Área de Desarrollo Provincial Turismo y Artesanía de la Diputación Provincial de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

- Presidente: Dº. Emilio José Pastor Noheda (titular). Dº. Juan Angel García Recuenco (suplente).
- Vocal: Dº. Alfredo González Palomero (titular). Dº. Luis Requena Alonso (suplente).
- Vocal: Dº. Miguel Ángel Beneit Gómez (titular). Dº. Miguel Ángel Sarria Álvarez (suplente).
- Secretario: Dº. José Alfaro Núñez (titular). Dº. Concepción López Urbano (suplente).

Corresponde a la Comisión de Valoración verificar que las solicitudes han sido recibidas en tiempo y forma, y que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, procediendo a la emisión del correspondiente informe, en el que conste la propuesta de concesión o denegación de las solicitudes, de forma motivada.

Artículo 16.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca dictará resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Igualmente, incluirá la relación de solicitudes desestimadas con sus causas y la no concesión de la ayuda por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- a) No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- b) Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para la resolución del expediente.
- c) Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Resuelto el procedimiento, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de oficio o a solicitud del beneficiario, podrá acordarse la modificación del Decreto de concesión de las ayudas, cuando esto responda a causas sobrevenidas y debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinan la resolución. En todo caso, la iniciativa de modificación de la resolución ha de realizarse inmediatamente después de haberse conocido las causas que la motivan, antes de que concluya el



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

plazo para ejecutar la actividad subvencionada, sin que en ningún caso puedan verse perjudicados derechos de terceros.

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN.

Los artesanos, asociaciones o empresas de Cuenca que participan en FARCAMA y que han solicitado la ayuda deben acreditar su asistencia la Feria y aportar la documentación justificativa del gasto que han realizado.

La participación en la Feria queda acreditada mediante factura del alquiler del stand de venta al público en FARCAMA, o en su caso, mediante certificado emitido por la entidad organizadora.

La justificación del gasto se aportará a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca <https://sede.dipucuenca.es>, y tomará la forma de "Cuenta Justificativa", que para esta subvención está integrada por:

- Anexo II, que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y de los gastos soportados con ocasión de la participación en la Feria.
- Anexo III, donde se indicará la relación de gastos producidos en la Feria, ordenados por antigüedad.
- Documento Excel con indicación de los gastos producidos con motivo de la Feria, ordenados por antigüedad, y otras fuentes de financiación que ha obtenido el artesano para asistir a la misma.
- PDF que resulta de convertir el documento Excel anterior, firmado.
- Facturas de gastos elegibles, acompañada cada una del recibo acreditativo de su pago.

Corresponde a los servicios técnicos del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía comprobar de oficio que los beneficiarios de esta ayuda están ejerciendo una actividad subvencionable radicada en la provincia de Cuenca y que se encuentran al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, se hará uso de la autorización otorgada por el interesado para este fin en el Anexo I. Si el solicitante de la bolsa no autoriza a la Diputación para acceder a estos datos, éste tiene obligación de aportarlas en su justificación.

El cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores determinará sin más trámite que se tenga por justificado el cumplimiento de la acción subvencionada. No obstante, en caso que la Diputación Provincial de Cuenca precise obtener alguna información relativa a las condiciones que determinan la concesión de las ayudas, los servicios técnicos del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía podrán solicitar a los interesados para que en un plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporten cuantos documentos sean precisos para realizar las comprobaciones necesarias. En caso de que no se facilite la documentación exigida en plazo, el órgano competente para la resolución podrá acordar la revocación de la ayuda concedida.

Cuando las actividades objeto de la presente subvención hayan sido financiadas con otras ayudas, bien públicas o privadas, se acreditará en la justificación el importe de cada ayuda o subvención, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el día 20 de octubre de 2023.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

improrrogable de diez días, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago. Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

Artículo 21. PAGO.

El pago de la subvención se realizará en un único plazo, tras el acuerdo de concesión de la subvención. Una vez recibida y comprobada la justificación, el responsable del Servicio Gestor emitirá el correspondiente informe en el que se hará constar:

- Beneficiario, importe, Decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- Que la documentación presentada ha sido comprobada y que se ajusta a lo exigido en la normativa reguladora de la subvención.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
- Propuesta de abono de la subvención concedida

Recibido dicho informe, acompañando la documentación justificativa, en la Intervención Provincial, y previa fiscalización, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en los términos del informe.

Con carácter previo al pago se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la comprobación material de la subvención, conforme a las instrucciones de control interno y contable ejercido por la Intervención de la Diputación Provincial. No se realizará el pago hasta que el beneficiario de la subvención acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 22.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de esta convocatoria y el importe de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios de esta subvención están exentos de constitución de garantía.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

Artículo 24.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Dado el carácter de la subvención (naturaleza y cuantía), no procede la adopción de medidas de difusión.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.
- Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante. Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el propio órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Juan Angel García Recuenco
Gerente del Área de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
17/02/2023 12:57



FIRMADO POR

MIGUEL ÁNGEL VALERO TÉVAR
Diputado de Desarrollo Provincial, Turismo y Artesanía
22/02/2023 17:43



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Turismo

Expediente 1133164P

contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

- c) 3.-Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Cuenca, con la fecha y con las firmas que en este documento se indican



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA 9QVN PQXM H3X2 EWT2

borrador decreto concesión de bolsas de viaje - SEFYCU 4161180

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>